

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-904

Folio No. 0000500128912

Solicitante: HECTOR EDUARDO MORALES MASCAREÑO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500128912:

"Solicito saber:

- *El número total y nombre de los organismos Internacionales, bilaterales, trilaterales o multilaterales de los cuales México es miembro.*
- *El número total, el nombre y síntesis de objetivo de los organismos Internacionales de los cuales México tiene conocimiento o registro.*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante oficio SSMH-1161, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, en atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de máxima publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento lo siguiente:

- *Con respecto a la primera parte de la solicitud, adjunto al presente un documento con el listado de los 249 organismos internacionales de los que México es parte. Cabe aclarar que la evaluación de membresías de México en organismos internacionales, se determina en razón del ejercicio presupuestal, en el que se consideran como organismos internacionales todas las instancias internacionales (foro, agencia, asociación, alianza, academia, comité, comisión, convención, fondo, instituto, unión, etc.) a las cuales el Gobierno de México hace contribuciones financieras.*
- *Por lo que toca a la segunda parte de la solicitud, informo a Usted que los objetivos y estatutos de los 249 organismos internacionales es Información pública que puede ser consultada en la página de internet de cada uno de éstos.*

No se cuenta en los archivos de esta Subsecretaría ni de la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, con el número total, nombre y síntesis de todos los organismos internacionales que existen, por no ser parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría, respectivamente."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "número total, nombre y síntesis de todos los organismos internacionales que existen."

En lo que se refiere a la síntesis de objetivos de los 249 organismos internacionales de los que México forma parte, se señala que es información pública que puede ser consultada en la página de internet de cada uno de éstos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-904

Folio No. 0000500128912

Solicitante: HECTOR EDUARDO MORALES MASCAREÑO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a "número total, nombre y síntesis de todos los organismos internacionales que existen," en los términos de la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH-1161, de fecha 27 de septiembre de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500128912, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-904

Folio No. 0000500128912

Solicitante: HECTOR EDUARDO MORALES MASCAREÑO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Por cuanto hace al listado de los 249 organismos internacionales que proporcionó la unidad administrativa consultada, y que consta en 8 (ocho) fojas útiles, pónganse las mismas a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

